

# **DERECHO DE ADMISIÓN**

*EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL DECRETO 197/2008 DE 5 DE DICIEMBRE DEL CONSELL POR EL QUE SE REGULA EL DERECHO, LA RESERVA Y EL SERVICIO DE ADMISION A LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DONDE SE REALIZAN ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.*

## **NORMAS GENERALES**

### **SE IMPEDIRÁ EL ACCESO A ESTE LOCAL**

- CUANDO EL AFORO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA SE HALLE COMPLETO POR LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DEL LOCAL
- UNA VEZ CUMPLIDO EL HORARIO DE CIERRE DEL LOCAL
- CUANDO SE CAREZCA DE LA EDAD MÍNIMA ESTABLECIDA PARA ACCEDER AL LOCAL, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.
- A LAS PERSONAS QUE MANIFIESTEN ACTITUDES VIOLENTAS Y, EN ESPECIAL, A LOS QUE SE COMPORTEN DE FORMA AGRESIVA O PROVOQUEN ALTERCADOS, LOS QUE PORTEN ARMAS U OBJETOS SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS COMO TALES Y A LOS QUE LLEVEN ROPA O SÍMBOLOS QUE INCITEN A LA VIOLENCIA, EL RACISMO O LA XENOFOBIA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL.
- A LAS PERSONAS QUE CON SU ACTITUD PONGAN EN PELIGRO O CAUSEN MOLESTIAS A OTROS ESPECTADORES O USUARIOS Y EN ESPECIAL, A LOS QUE ESTÉN CONSUMIENDO DROGAS O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O MUESTREN SÍNTOMAS DE HABERLAS CONSUMIDO Y LOS QUE MUESTREN SIGNOS EVIDENTES DE ESTAR EMBRIAGADOS.
- LOS TITULARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y LOS ORGANIZADORES DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS INSTARÁN A ABANDONAR EL LOCAL A LAS PERSONAS QUE DIFICULTEN EL DESARROLLO NORMAL DE UN ESPECTÁCULO O ACTIVIDAD RECREATIVA O INCURRAN EN LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL APARTADO 2 DE ESTE ARTÍCULO, PUDIÉNDOSE REQUERIR LA ASISTENCIA E INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.

## **NORMAS PARTICULARES DE ESTE ESTABLECIMIENTO**

\*  
\*  
\*  
\*

---

---

---

---